

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

PAIS VASCO

22123

ORDEN de 20 de julio de 1982, del Departamento de Educación, por la que se convoca concurso de plazas vacantes en las Escalas Docente, de Administración, Servicios Técnicos y Servicios Generales del Centro de Enseñanzas Integradas del País Vasco.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en el Centro de Enseñanzas Integradas dependiente del Departamento de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 5 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), de 20 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), de 26 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre) y de 8 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), por las que se establecen las normas de procedimiento para la convocatoria de los concursos de traslados:

Este Departamento de Educación ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de las Escalas Docente, de Administración, Servicios Técnicos y Servicios Generales en el Centro de Enseñanzas Integradas del País Vasco que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Todos los participantes que concursen por esta convocatoria podrán solicitar en una única instancia —conforme a lo determinado en el apartado 5.º—, además de las vacantes consignadas en el Anexo I de esta Orden, cualquier otra de las relacionadas en los Anexos de las convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia y del Departamento de Educación de Cataluña.

Asimismo, los interesados podrán solicitar por orden de preferencia cualquier plaza, aunque no sea de las detalladas en dicho Anexo, en previsión de que la plaza solicitada quede vacante con anterioridad a la resolución del concurso, o como consecuencia del mismo, salvo que en uno u otro caso, la plaza se encuentre en situación «a extinguir» o no sea necesario proceder a su cobertura; así como las que se produzcan en los mencionados concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación de Cataluña, siempre teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado anterior, respecto al número de personas que pueden obtener destino en vacantes del Ministerio de Educación y Ciencia y Cataluña.

Las plazas solicitadas deberán pertenecer a la misma Escala y grupo, y, en su caso, especialidad del aspirante. Tratándose de las plazas docentes, se deberán reunir los demás requisitos de adecuación que se establecen de manera específica para las mismas en el Anexo I.

Segundo.—Podrán participar en el concurso el personal de las Escalas Docente, de Administración, Servicios Técnicos y Servicios Generales que se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se relacionan:

a) Personal con nombramiento definitivo, en situación de activo y el que se encuentra en situación de excedencia forzosa, voluntaria o de supernumerario, siempre que lo solicite y se encuentre en condiciones de obtener el reingreso el día 1 de octubre de 1982.

b) Los suspensos en funciones que hayan cumplido su sanción disciplinaria en la fecha de incorporación prevista en estas bases.

Tercero.—Estarán obligados a participar en el concurso:

a) El personal en situación de adscripción provisional, el cual podrá optar a cualquier plaza comprendida en esta convocatoria; caso de no obtener nuevo destino en el concurso, habrán de incorporarse a su destino de origen el día 1 de septiembre de 1982.

b) Quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzoso o suspenso. El personal citado que no participe en el concurso, pasará automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

Cuarto.—Los concursantes, cualquiera que sea el lugar donde estén situadas las plazas solicitadas, presentarán instancia normalizada únicamente a uno de los tres entes convocantes y, simultáneamente cuantos documentos sean necesarios de los señalados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacer constar el nombre, apellidos, destino actual, Escala y Grupo. La instancia normalizada estará a su disposición en la Secretaría de los Centros de Enseñanzas Integradas, en la Subdirección General del Ministerio de Educación y Ciencia, o en los servicios del Departamento de Educación de Cataluña.

El tiempo de servicios prestados deberá ir certificado por el Administrador del Centro al que se hallen adscritos los concursantes, o en su caso, por la autoridad competente de aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente para este concurso, o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta, aun cuando los mismos obren en el expediente personal.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» del País Vasco, finalizado el cual no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 140 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan deberán estamparse las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los Administradores de los Centros de Enseñanzas Integradas, Delegaciones Territoriales u Organismos correspondientes. No será admitida ninguna fotocopia que carezca de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes Tributarias vigentes en las fechas que fueron extendidos.

Quinto.—Los concursantes deberán manifestar, de forma expresa, en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando con precisión las plazas que solicitan por orden de preferencia.

Cualquier dato indicado erróneamente por los interesados no podrá ser invocado por éstos a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se variará o anulará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ella los concursantes.

Sexto.—A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 36 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. El personal que se acoja al mismo lo hará constar en su instancia. En la relación de Centros deberá consignarse, en primer lugar, como afecta a su derecho preferente, la plaza del Centro en que radicaba antes de pasar a la situación de excedencia, pudiendo incluir a continuación las de otros Centros si deseara, igualmente, concursar fuera de ella.

En caso de que no soliciten la plaza sobre la que se desea ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncia al mismo.

Séptimo.—Las plazas obtenidas, tanto en la Resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Octavo.—Para la valoración de los distintos méritos alegados por los concursantes, el Departamento de Educación nombrará una Comisión de Valoración.

A estos efectos, la Comisión de Valoración podrá solicitar asesoramiento técnico, si lo considera necesario.

Noveno.—Una vez recibidas, en el Departamento de Educación, las relaciones de la Comisión de Valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de traslados.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional, a través del Organismo en el que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Décimo.—En el caso de empate en el total de las puntuaciones, se resolverá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor tiempo total de servicios prestados en los Centros y Servicios de Enseñanzas Integradas.
2. Mayor edad.

Undécimo.—El personal en situación de excedencia que reingrese al servicio activo como consecuencia del concurso de traslados deberá presentar los siguientes documentos, sin cuyo requisito será excluido del mismo:

- 1) Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- 2) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatibles con la prestación personal del servicio, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.
- 3) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún cuerpo por la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Local, en virtud de expediente disciplinario.

Duodécimo.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar el día 1 de octubre de 1982, con objeto de evitar alteraciones en la marcha del curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Vitoria-Gasteiz, 20 de julio de 1982.—El Consejero de Educación, Pedro Miguel Etxenike Landiribar; el Director de Servicios, José María Andemaño Arostegui.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación.

ANEXO I

Plazas vacantes en la Comunidad Autónoma Vasca. Centro de Enseñanzas Integradas de Eibar

1. ESCALA DOCENTE

| Asignatura | Grupo A | Grupo B | Grupo C | Personal art. 12 | Total |
|-----------------------------|---------|---------|---------|------------------|-------|
| Matemáticas | 3 | | | | 3 |
| Física y Química | 2 | | | | 2 |
| Ciencias Naturales | 1 | | | | 1 |
| Lengua española | 1 | | | | 1 |
| Francés | | | | | |
| Inglés | 3 | | | | 3 |
| Francés-Inglés | 1 | | | | 1 |
| Dibujo | 1 | | | | 1 |
| Técnica eléctrica | | | | | |
| Técnica electrónica | 1 | | | | 1 |
| Maestro Taller metal | | | 1 | | 1 |
| Prác. administrativa | | | 1 | | 1 |
| Pers. internado | | | 3 | | 3 |
| Religión | | | | 1 | 1 |
| | 13 | | 5 | 1 | 19 |

2. ESCALA ADMINISTRATIVA

| | Número de plazas |
|----------------|------------------|
| Grupo B | 2 |

3. ESCALA DE SERVICIOS TECNICOS

| | Número de plazas |
|----------------------|------------------|
| Grupo A: | |
| Psicotécnicos | 1 |

4. ESCALA DE SERVICIOS GENERALES

| | Número de plazas |
|-----------------------------|------------------|
| Grupo A: | |
| Servicios domésticos | 1 |

ANEXO II

Baremo de méritos para el concurso de traslados

| Méritos | Puntos | Documentos justificativos |
|---|--------|--|
| 1. Antigüedad como funcionario fijo o de carrera. | | |
| 1.1. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos reconocidos en puestos de trabajo al Grupo a que corresponda la vacante solicitada o equivalente ... | 0,50 | Certificación oficial. |
| 1.2. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos reconocidos en Grupo distinto | 0,25 | Certificación oficial. |
| 1.3. Por la permanencia ininterrumpida en el Centro actual de destino, durante los últimos tres cursos escolares (comprendidos desde 1 de octubre de 1979 a 30 de septiembre de 1982) | 3,00 | Certificación oficial. |
| 1.4. Por cada curso escolar, inmediatamente anterior, de permanencia ininterrumpida en el mismo Centro, al 1 de octubre de 1979 | 1,00 | Certificación oficial. |
| NOTA: En ningún caso la suma de los dos conceptos anteriores será superior a 7 puntos. | | |
| 2. Cargos de responsabilidad y reconocimiento de servicios. | | |
| Por cada año de servicios y hasta un máximo de 3 puntos en el desempeño de puestos de responsabilidad en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas y en los Centros de la misma, con nombramiento de la autoridad competente. | | |
| 2.1. Para puestos correspondientes al nivel retributivo cinco o superior, o de Subdirector, Jefe de Talleres y Laboratorios y Jefe de Sección Docente | 0,50 | Fotocopia documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo. |
| 2.2. Para los restantes puestos de niveles retributivos, seis u ocho, inclusive | 0,25 | Fotocopia documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo. |
| 3. Posesión de Títulos o Diplomas distintos y de igual o superior categoría a los que hubiesen exigido para acceder al Grupo correspondiente o fuesen requisito de acceso a los mismos. | | |
| 3.1. Títulos universitarios o de Enseñanza Técnica Superior. | 1,00 | Fotocopia compulsada de Título o resguardo de abono de derechos. |
| 3.2. Títulos de Grado Medio o equivalente | 0,75 | Fotocopia compulsada de Título o resguardo de abono de derechos. |
| 3.3. Título de Bachiller Superior o equivalente | 0,50 | Fotocopia compulsada de Título o resguardo de abono de derechos. |
| 3.4. Título de Graduado Escolar o equivalente | 0,25 | Fotocopia compulsada de Título o resguardo de abono de derechos. |
| 3.5. Grado de Doctor | 0,50 | Fotocopia compulsada de Título o resguardo de abono de derechos. |
| 3.6. Premio extraordinario en el examen de Licenciatura o Doctorado | 0,50 | Documento justificativo del mismo o fotocopia compulsada. |

| Méritos | Puntuación | Documentos justificativos |
|---|------------|---|
| 3.7. Certificado de Aptitud Pedagógica | 0,30 | Documento justificativo del mismo o fotocopia compulsada. |
| 4. Publicaciones. Se otorgarán por este concepto hasta 2 puntos, de acuerdo con la importancia, calidad, difusión y afinidad con las materias directamente relacionadas con la función, y en su caso, especialidad de la plaza solicitada | | Los ejemplares correspondientes. |
| 5. Destino previo al concurso de traslados del cónyuge funcionario. Se otorgarán por este concepto 2 puntos cuando el cónyuge sea funcionario de carrera al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas o de la Subdirección General de los mismos y tenga destino definitivo en el Centro a cuya plaza se opta | | Certificación Oficial. |
| 6. Igualdad en la puntuación total. En este caso, decidirá el tiempo total de servicios prestados en los Centros de Enseñanzas Integradas y en la Subdirección General de los mismos y subsidiariamente la mayor edad del funcionario. | | |

«Curriculum vitae»

(Observación: Los interesados cumplimentarán solamente los espacios rayados, no los cuadros.)

Nombre
 Fecha de nacimiento
 Fecha de ingreso como funcionario fijo
 Escala y grupo a que pertenece actualmente

1. Antigüedad como funcionario fijo o de carrera:
- 1.1. Años de servicio en el grupo, de la Escala al que corresponde la vacante
- 1.2. Años de servicio en el grupo, de la Escala, destino al que corresponde de la vacante
2. Cargos de responsabilidad y reconocimiento de servicios:
- 2.1. Puestos de responsabilidad y desempeñados en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas y Centros de la misma:

| Maestros | Tiempo servicio | | <input type="checkbox"/> |
|----------|-----------------|--------------|--------------------------|
| | Meses enteros | Años enteros | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

3. Títulos y diplomas de igual o superior categoría, distintos del exigido para acceder al grupo de pertenencia o fuesen requisitos de acceso al mismo (sólo se puntúa uno en cada apartado):

- 3.1. Títulos universitarios o Técnicos superiores:
- 3.2. Título de Grado Medio o equivalentes:
- 3.3. Título de Bachiller Superior o equivalentes:
- 3.4. Título de Graduado Escolar o equivalentes:
- 3.5. Grado de Doctor:

- 3.6. Premios extraordinarios de Licenciatura o Doctorado:
- 3.7. Diplomas:
4. Publicaciones:
5. Destino previo al concurso del cónyuge funcionario:
 Centro de Enseñanzas Integradas de destino
 Escala, grupo, actual.
6. Servicios prestados en el Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas como personal interino o contratado:

| Centro | Escala | Grupo | Tiempo servido | |
|--------|--------|-------|----------------|-----------------|
| | | | Años completos | Meses completos |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

..... a de de 1982

PRINCIPADO DE ASTURIAS

22124

RESOLUCION de 7 de mayo de 1982, de la Consejería de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la transferencia de la concesión V-1012.0-14 entra Ambas de Carreño y Gijón e hijuela de Ambas a Villar de Tamón.

Resolución de fecha 7 de mayo de 1982, del Jefe del Servicio de Transportes, por la que se hace pública la transferencia de la concesión V-1012: 0-14 entre Ambas de Carreño y Gijón e hijuela de Ambas a Villar de Tamón, solicitada por don Alvaro Pérez Fernández a favor de su hijo don Alvaro Pérez Martínez.

El ilustrísimo señor Consejero de la Consejería de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades delegadas por Real Decreto de 18 de marzo de 1980, del Consejo Regional de Asturias, ha resuelto autorizar el cambio de titularidad de la concesión V-1012: 0-14 a favor de don Alvaro Pérez Martínez.

Oviedo, 7 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio de Transportes, Domingo Lozano Burgos.—7.048-A.